



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

En la ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de mayo de 2001, se reúnen los miembros del Jurado del Concurso público de antecedentes y oposición n° 4/00 para proveer la vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (Entre Ríos), presidido por el Procurador General de la Nación, Dr. Nicolás Eduardo Becerra e integrado por los Dres. Germán Wiens Pinto, Rubén Gonzalez Glariá, Roberto López Arango y Jorge Eduardo Auat, a los efectos de proceder a formular el dictamen exigido por el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación y elaborar el listado final.

Como criterios generales, el Jurado estimó prudente fijar los siguientes:

a) En primer término y con relación a los antecedentes se tuvo en cuenta la antigüedad en el desempeño en el Ministerio Público, en la función judicial y/o profesional, la jerarquía alcanzada y la especialización en la materia, considerando especialmente las cuestiones propias de la competencia federal, habida cuenta del cargo vacante.

En relación, tanto a cursos y carreras de posgrado, como así también en lo relativo a antecedentes docentes y asistencia a congresos se tuvo especialmente en consideración su atinencia para con la especialidad del cargo vacante. Al mismo tiempo y en relación a cursos y carreras, en particular, se ponderó además su nivel académico, la institución dictante, el tiempo de cursado y los distintos niveles de exigencias para la aprobación final.

En punto a doctorado se evaluó el tema, su aprobación y la calificación final de la tesis.

En materia de congresos, seminarios y jornadas, se tuvo especialmente en cuenta el carácter del antecedente acreditado, como expositor o disertante, diferenciándolo del mero asistente.

Se tuvo en consideración además la continuidad y regularidad en la obtención de los antecedentes por parte de los postulantes, como dato ilustrativo de la carrera profesional de cada postulante y del empeño y coherencia dedicados a su formación, perfeccionamiento y actualización.

b) En lo relativo a la primera prueba de oposición (escrito), consistente en evacuar una vista al Fiscal de Cámara en un expediente de tenencia de estupefacientes de un menor - art. 14 segundo párrafo ley 23737- de sendos recursos de apelación interpuestos por el defensor y el fiscal, se evaluó la habilidad para desmenuzar y tratar en forma independiente las distintas articulaciones, la calidad, seriedad y profundidad de los argumentos vertidos en



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

cada caso, la versación del postulante para fundarse en citas legales, doctrinarias y en precedentes judiciales, la defensa del punto de vista del Ministerio Público en la causa, la claridad expositiva y la calidad técnica del vocabulario utilizado.

c) En la exposición oral y en las preguntas posteriores que se formularon a los postulantes en relación al tema por ellos expuesto, se tuvo en cuenta su organización y desarrollo, la claridad expositiva, el utilizamiento de un vocabulario preciso y técnico, el conocimiento y la experiencia en el tema evidenciados por el postulante, la completitud en el desarrollo del tema seleccionado, la originalidad para postular posiciones personales y la agilidad para responder interrogantes.

En función de las pautas establecidas por el reglamento aplicable y los criterios generales expuestos, de conformidad con el resultado de las evaluaciones practicadas y por unanimidad de criterios del Jurado, el orden de mérito final obtenido por los candidatos es el que se expone a continuación:

1° ) En paridad de calificaciones, por orden alfabético los abogados

Alvarez Ricardo Carlos María	136,25
Amoedo Fernando Julio	136,25
Vella María Ivon Guadalupe	136,25
2°) Fresneda Gustavo del C. de Jesús	132,25
3°) Herbel de Pajares Marina Viviana	125
4°) Sero Alberto Javier	121
5°) Gomez Cintia Graciela	111,50
6°) Silva Mario Osvaldo	105,50

Los postulantes Rocha Rivarola Enrique Alfredo, Abasolo Guastavino Miguel Eugenio, Genovese Liliana Noemí y Falcucci Julián, quedaron excluidos de ingresar a las pruebas de oposición al no haber alcanzado el mínimo establecido por el reglamento, por lo tanto su puntaje final es el que corresponde únicamente a la evaluación de sus antecedentes y que fuera oportunamente dado a conocer.



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Los postulantes Palacin Claudio Marcelo y Gomez Antonio Gustavo formularon expresa renuncia al concurso, mientras que Viaut Luis María, Luján José Carlos y Sansserri Carlos Enrique han quedado excluidos del concurso al no haber comparecido a las pruebas de oposición como lo establece el reglamento aplicable en su art. 27.

En virtud de lo expuesto se conforma una terna de postulantes, los que son mencionados por orden alfabético: 1) Abogado Alvarez Ricardo Carlos María DNI: 13.967.221; 2) Abogado Amoedo Fernando Julio DNI: 12.873.982; 3) Abogada Vella María Ivon Guadalupe DNI: 11.933.282.

No habiendo más temas que tratar se dio por terminado el acto suscribiéndose de conformidad la presente acta en el lugar y fecha ut supra indicados.